MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 51 SERIE 2009-2010 (P. de R. Núm. 45, Serie 2009-2010)

APROBADA:

3 de febrero de 2010

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN **ACUERDO** COOPERATIVO, CON LA CONCESIÓN RELACIONADO DE **FONDOS** FEDERALES BAJO EL "VICTIMS OF CRIME ACT", ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE SETENTA Y DOS MIL CUARENTA DÓLARES (\$72,040.00) EN FONDOS FEDERALES; AUTORIZAR LA FIRMA DEL REFERIDO ACUERDO: AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal ofrecer, a través de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, servicios directos psicoterapéuticos y legales a mujeres víctimas sobrevivientes de violencia doméstica y a sus hijos e hijas, mediante el programa federal Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica;

POR CUANTO: La División de Fondos Federales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha remitido a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, un Acuerdo Cooperativo que conlleva la otorgación de fondos federales para el Proyecto de Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica;

POR CUANTO: Mediante este Acuerdo Cooperativo, el Municipio de San Juan recibirá la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CUARENTA DOLARES (\$72,040.00) para sufragar costos del Proyecto según dispuesto en dicho Acuerdo. De otra parte, el Municipio aportará en especie, DIECIOCHO MIL DIEZ DÓLARES (\$18,010.00) como pareo de fondos;

ery ery

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía:

POR CUANTO: Además, el inciso (a) del citado Artículo 14.002, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Acuerdo Cooperativo, relacionado con la concesión de fondos federales bajo el "Victims of Crime Act", entre el Departamento de Justicia de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución.

Sección 2da.: Autorizar el pareo de fondos en especie por la cantidad de DIECIOCHO MIL DIEZ DÓLARES (\$18,010.00). Dicho pareo en especie consistirá en el por ciento de tiempo de trabajo que los recursos humanos del Municipio laboren en beneficio de las participantes del Programa de Ayuda a Víctimas de Violencia Doméstica y que se desglosa de la siguiente manera:

Puesto	Tiempo	Aportación
Supervisora Trabajo Social	21%	\$ 5,781.00
Psicóloga	20%	\$ 6,660.00
Abogado 1	9%	\$ 3.237.00
Trabajadora Social	11%	\$ 2,332.00
TOTAL		<u>\$18,010.00</u>

ON)

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

OLAN STATE

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A Vallés Pérez

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 45, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las catorce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de febrero de 2010.

Sarmen M. Quiñónes

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

de 2010

Aprobada:

Jorge A. Sanvini Padilla

Alcalde

W



Departamento de Justicia División de Recursos Externos

ACUERDO COOPERATIVO

VOCA EBJAG	EBM	VOCA (ARRA)	JAG (ARRA)	
1. INFORMACIÓN DEL SUB-RECIPIENTE	2. NUM	ERO DE SUBVENCIÓN	7. ESTATUS DEL ACUERDO	
NOMBRE DE LA AGENCIA, MUNICIPIO		2009-VA-GX-0069	× INICIAL	
O INSTITUCIÓN			ENMIENDA*	
Municipio de San Juan	2 NIÚR	IERO DE PROYECTO	EMMIEMOÝ.	
NOMBRE DEL PROYECTO	J. NOM	•	LETRA DE LA ENMIENDA	
Asistencia a Víctimas de Violencia Doméstica -	2009-VA-VD-01			
Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer			*OBSERVACIONES DE LA ENMIENDA:	
DIRECCIÓN POSTAL	4. VIG	ENCIA DEL PROYECTO		
P.O. Box 9024100, San Juan, P.R. 00902-4100]	de febrero de 2010 al 31 de enero de 2011		
DIRECCIÓN FÍSICA			SAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN	
Ave. Constitución #360 Puerta de Tierra, San Juan, P.F.	1	NDOS FEDERALES ORGADOS	OFICINA SECRETARIA	
		OKOMBOD	1 9.ENE/2010 A	
TELÉFONO (787) 723-5444 .			husa foregra	
FAX (787) 723-5448	Fondos	Otorgados \$72,040.00	PECINIDO POR: D	
SEGURO SOCIAL PATRONAL	6. PA	REO		
660-42-7034	\$13	3,010.00		
8. CONDICIONES ESPECIALES ✓ LA APROBACIÓN DE LOS FONDOS OTORGADOS A ESTE PROYECTO ESTÁ SUJETA A LAS				
CONDICIONES ESPECIALES INDICADAS EN LAS PÁGINAS DEL 1 AL 8 DE ESTE ACUERDO.				
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA SUB-R		RECIPIENTE		
PERSONA QUE AUTORIZA LOS FONDOS	5	PERSONA AUTORIZ	ADA A RECIBIR LOS FONDOS	
		b/X/ ul/		
Hon. Antonio Miguel Sagardía De Jesús			rge Santini Padilla	
NOMBRE EN LETRA DE MOLDE		NOMBRE EN LETRA DE MOLDE		
Secretario de Justicia			Alcalde \	
TÍTULO		TÍTULO *		
FIRMA		FIRMA		
FECHA		· FECHA		
		· ·		

W/

DJ octubre 2004

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN DIVISION DE RECURSOS EXTERNOS OFICINA SECRETARIA

NÚMERO DEL PROYECTO:

CONDICIONES ESPECIALES

Página 1 de 9 Pagina 1 de 9 Pa

El Subrecipiente de fondos cumplirá con las leyes federales y estatales, reglamentos, procedimientos y requisitos establecidos que gobiernan la solicitud, aceptación y uso de los fondos federales asignados a este proyecto. Específicamente, el Subrecipiente cumplirá con:

- Las siguientes leyes y sus reglamentos según el programa federal del que ha de recibir fondos:
 - FY 09 Recovery Act (Victims Assistance Formula) Pub. L. No. 111-5, 42 USC 10601 (d) (4), 42
 USC10603 (a)... Aplica a los sub-recipientes de fondos para la Recuperación Económica del Programa de Asistencia a Victimas del Crimen.
 - Ley "Pública 98-473 The Victims of Crime Act of 1984"- 42-U.S.C. §-10603(a) Aplica a los subrecipientes de fondos del programa de Asistencia a Victimas del Crimen para los años fiscales 2007,2008 y 2009.
 - Ley Pública 90-351 § 501et seq. "Ómnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1964" 42
 USC 3750 et seq. Solo aplica a los subrecipientes de fondos del programa Edward Byrne
 Memorial
 - FY 09 Recovery Act (BJA—Byrne JAG) Pub. L. No. 111-5 42 USC 3750 3758 Aplica a los sub-recipientes de fondos para la Recuperación Económica del programa JAG.
 - 42 USC 3751(a) (BJA JAG Formula) Aplica a los subrecipientes de fondos del programa
 JAG para los años fiscales 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
- Requisitos financieros y administrativos establecidos en la Guía Financiera ("Financial Guide") de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia Federal, Oficina del Contralor.
- 3. Circulares de la Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto: OMB-A-21, A- 87, A- 102, A- 110, A-122, A- 128, A-133 y la M-09-21. Con la Orden Ejecutiva 12372 (Intergovernmental review of federal programs)"; y 28 CFR, Parte 66 o 70 "Uniform Administrative Requirements for Grants and Cooperative Agreements". Ley federal de salario mínimo y máximo de horas conocida como "Fair Labor Standards Act.

Jan 2

- 4. Con los requisitos de seguro para inundaciones establecidos en la sección 102 (a) de la ley federal "Flood Disaster Protection Act of 1973, Public Law 93-234, 87 Stat.975", aprobada en diciembre 31 de 1976. Proveerá asistencia al Departamento de Justicia a cumplir con la sección 106 de la ley "National Historic Preservation Act of 1966", según enmendada (16 USC 470)", con la Orden Ejecutiva 11593 y con la ley federal de Preservación Histórica y Arqueológica de 1969 (42 USC 4321). Cumplirá con los requisitos establecidos en la ley federal "Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Act of 1970 (P.L. 91-646)" la cual provee para un trato igual y justo a las personas desplazadas como resulfado de un programa que provee asistencia federal.
- 5. Con todas las provisiones aplicables a Subvenciones y Acuerdos Cooperativos contenidas en 28 CFR, Parte 18, Procedimientos Administrativos de Revisión; Parte 20, Sistemas de Información de Justicia Criminal;
- 6. Mantener los expedientes, libros, papeles, documentos y archivos electrónicos relacionados a la subvención por un periodo mínimo de tres años a partir de la fecha en que se presenta el informe de auditoria única ("Single Audit Report") que cubre el periodo de la subvención o un informe financiero auditado en el caso de gastar menos de \$ 500,000.00 durante un periodo de un año. Estos documentos podrán ser revisados e intervenidos por los monitores y auditores del Departamento de Justicia de Puerto Rico, por el Contralor de Puerto Rico, por Auditores de la oficina del Contralor (OC) del Negociado de Asistencia Judicial, por Monitores autorizados de la Oficina de Asistencia Judicial, por la Oficina de Victimas del Crimen Federal, por la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia Federal y por representantes autorizados de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) en los proyectos bajo la Ley ARRA.
- 7. Preparar y tramitar los Informes Trimestrales de Progreso del proyecto y los Informes Trimestrales Financieros, no más tarde de tres (3) días calendarios después de finalizado el período correspondiente. Los trimestres serán los comprendidos entre el 1ro. de enero 31 marzo, 1ro. abril 30 junio, 1ro. julio 30 sept. y 1ro. octubre 31 diciembre. El Informe Financiero deberá venir acompañado con evidencia documental del gasto federal y de pareo.

erof all

Página 3 de 9

- 8. Las provisiones aplicables a Subvenciones y Acuerdos Cooperativos contenidas en 28 CFR, Parte 18, Procedimientos Administrativos de Revisión; Parte 20, Sistemas de Información de Justicia Criminal; Parte 22, Confidencialidad de Información Estadística Identificable en Estudios e Investigaciones; Parte 23, Políticas de Operación de Sistemas de Inteligencia Criminal; Parte 30, Revisión Intergubernamental de los programas y Actividades del Departamento de Justicia; Parte 42, Políticas y Procedimientos para No discriminación e Igualdad de Oportunidades en el Empleo; Parte 61, Procedimientos para la implantación de la Ley de Política Ambiental Nacional; Parte 63, Procedimientos para la Protección de Pantanos y para el Manejo de Áreas de Inundación; y con leyes y reglamentos aplicables a Programas de Asistencia Federal.
- 9. Cumplir, al igual que sus contratistas con el requisito de no discriminación contenido en la ley "Omnibus Crime Control and Safe Streets Act of 1968" según enmendado, 42 USC 3789(d), o del " Victims of Crime Act "; la Ley Justicia Juvenil y prevención de la Violencia de 2002 (42 U.S.C. § 5672(b); Con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; Con el Subtítulo A, Título IX Título II de la Ley de Americanos con Impedimentos conocida por sus siglas en Ingles ADA (1990); con el de las enmiendas a la Ley de Educación de 1972; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; Las reglamentaciones sobre no discriminación del Departamento de Justicia Federal contenido en 28 CFR Parte 42, Sub-parteC,D, E y G y con la reglamentación sobre no-discriminación con personas con impedimentos, 28 CFR Partes 35 y 39.
- 10. En la eventualidad de que una corte estatal o federal o como resultado que una agencia administrativa estatal o federal haga un señalamiento de discriminación, luego de una audiencia realizada con el un debido procedimiento de ley, por motivos de raza, color, religión, origen natural, sexo o impedimentos contra un recipiente de fondos federales, el recipiente enviará una copia del hallazgo a la Oficina de Derechos Civiles de la Oficina de Programas Judiciales del Departamento de Justicia Federal y a la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia de Puerto Rico.
- 11. Certificar que posee la autoridad legal para solicitar fondos federales y tiene la capacidad financiera, institucional y gerencial (incluyendo fondos suficientes para pagar cualquier costo del proyecto no cubierto por la asignación federal.) para asegurar una planificación adecuada, la administración y la terminación del proyecto según a sido establecido en la propuesta.

Show Show

- 12. Establecer salvaguardas para prohibir que sus empleados utilicen sus posiciones para un propósito que constituya o presente la apariencia de existir conflicto de interés personal o institucional, o de ganancia personal. Provisiones de la ley federal que limita ciertas actividades políticas de los empleados del estado, o gobierno local donde su empleo esté relacionado con una actividad financiada en parte o en su totalidad por una subvención de fondos federales (5 USC 1501, et seq.).
- 13. Proveer evidencia de haber preparado y tramitado un Plan de Igualdad de Oportunidades en el Empleo si durante un periodo de un año recibió la cantidad de \$ 500,000.00 o más en fondos federales y tiene 50 empleados o más. De no haber recibido \$ 500,000 en el periodo de un año pero si más de \$ 25,000 y tiene la agencia 50 empleados o más, tiene que preparar el plan y mantenerlo en los archivos de la Oficina de Personal y Recursos Humanos de la agencia o entidad.
- 14. Cumplir con las disposiciones de la Ley Pública 98-502, "The Single Audit Act of 1984" y a llevar a cabo una auditoria por una firma de Contadores Públicos Autorizados a ser contratada en conformidad con la Circular OMB-A-133 "Audits of States, Local Governments and Non-profit Organizations". La auditoria debe cubrir el período correspondiente a cada año fiscal estatal en que se utilicen los fondos otorgados. Estos informes se tienen que someter, acompañados con copia del Plan de Acción Correctiva (de haber señalamientos), al Departamento de Justicia de Puerto Rico no más tarde del 31 de marzo siguiente al año fiscal auditado.
- 15. Certifica que mantendrá un lugar de trabajo libre de drogas implantando las siguientes medidas:
 - a. Publicar una declaración notificando a los empleados directos o indirectamente envueltos en el desarrollo del proyecto, que la manufactura, distribución, venta, posesión o uso ilegal de sustancias controladas está prohibido en el lugar de trabajo, especificando las acciones que se tomarán contra los empleados que violen esta prohibición.
 - b. Establecer un programa para informar a los empleados acerca de:
 - los peligros del abuso de drogas en el lugar de trabajo.
 - cualquier asesoramiento disponible sobre drogas y rehabilitación y programas de asistencia a los empleados.
 - y sobre las penalidades que pueden ser impuestas a los empleados por violación sobre abuso de drogas.

end

- c. Establecer como requisito que a cada empleado se le provea una copia de la declaración que prohíbe
 las sustancias controladas en el lugar de trabajo.
- d. Notificar al empleado que como condición de empleo, debe respetar los términos de esta declaración y notificar al patrono sobre cualquier convicción criminal por una violación a la Ley de Drogas que ocurra en el lugar de trabajo no más tarde de tres (3)días naturales después de dicha convicción.
- e. Notificar al Departamento de Justicia dentro de cinco (5) días naturales después de recibir notificación de una convicción por parte del propio empleado o por otra fuente calificada.
- f. Dentro de los treinta (30) días naturales de recibir dicha notificación se deberá tomar una de estas Medida:
 - Imponer una sanción sobre el empleado convicto de acuerdo con los requisitos del Acta de Rehabilitación de 1973, 42 USCS ' 290 dd, según enmendada.
 - 2. Requerir la participación satisfactoria del mismo, en un programa de asistencia o rehabilitación contra el abuso de las drogas aprobado para esos propósitos por una agencia de salud federal, estatal o local, o por una agencia del Sistema de Justicia Criminal o cualquier otra agencia.
- g. Hacer un esfuerzo de buena fe para mantener un lugar de trabajo libre de drogas.
- 16. Solicitar autorización escrita a la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en aquellas ocasiones donde necesite hacer una transferencia de fondos dentro de un mismo programa. No se aceptarán más de tres (3) cambios durante la duración del Acuerdo Cooperativo. Viene obligado también a facilitar a la División de Recursos Externos, copia de cualquier documento que justifique su solicitud.
- 17. Preparar y tramitar anualmente aquellos informes que la División de Recursos Externo solicite.

Efectuar un inventario físico anual de la propiedad adquirida por los fondos provistos mediante este Acuerdo Cooperativo y enviará copia del mismo a la División de Recursos Externos. Identificar adecuadamente el equipo, siguiendo las guías federales aplicables, lo mantener en un lugar seguro, y establecer los controles necesarios para mantener los equipos en buen estado y conforme a las especificaciones y procedimientos establecidos por el fabricante, asegurando el mismo contra robo, y evitando el uso por personas no autorizadas.

Cumplir con los requisitos de evaluación interna del proyecto según establecidos por la División de Recursos Externos.

or 2

- 18. La vigencia de este Acuerdo Cooperativo podrá ser extendida, siempre y cuando se solicite la aprobación del Departamento de Justicia por escrito con 45 días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del Acuerdo Cooperativo. De ser aprobada, se hará una enmienda al Acuerdo Cooperativo para extender la fecha de vigencia. En ningún Acuerdo se podrá extender la fecha de vigencia fuera de las fechas establecida por el gobierno federal para el uso de los fondos. Solamente con la aprobación del Departamento de Justicia Federal mediante un ""Grant Award Adjustmend" (GAN) se podrán hacer extensiones en estos casos. La División de Recursos Externos le requerirá la documentación necesaria e informará por escrito la aceptación o denegación de la solicitud de extensión de vigencia.
- 19. Poner a la disposición de los funcionarios designados por el Departamento de Justicia toda la información que fuese necesaria para monitorear y auditar los fondos otorgados, sin que se violen los principios de confidencialidad de la información. El personal técnico del Departamento realizará visitas periódicas de monitoreo a los proyectos, para revisar las operaciones programáticas y financieras. Así como para verificar el cumplimiento con los Planes de Acción Correctiva producto del monitoreo y de las Auditorías Unicas ("Single Audit Reports") realizadas por auditores independientes.
- 20. Utilizar fondos federales concedidos bajo este Acuerdo Cooperativo para complementar los fondos de programas similares establecidos por el Sub-recipiente, si alguno. En ningún momento podrá utilizar estos fondos para sustituir o reemplazar fondos estatales o locales previamente separados para propósitos similares a los de los programas.
- 21. De recibir más de \$ 100,000.00 en este Acuerdo Cooperativo según es requerido por la Sección 1352 del Título 31 del U.S. Code, e implantado por 28 CFR Parte 69, Certifica que:
 - a. No se ha pagado ni se pagará por los fondos federales otorgados a este proyecto, a persona alguna por influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de agencia alguna, Miembros del Congreso, a un oficial o empleado del Congreso, o a un empleado de un Miembro del Congreso que este relacionado con hacer Concesiones ("Grant") de fondos federales, Acuerdos Cooperativos, y la extensión, continuación, renovación, enmiendas o modificaciones a cualquier Concesión o Acuerdo Cooperativo.

W

or X

- b. Si de cualquier fondo que no sean los federales otorgados a este proyecto, a sido pagado o se ha de pagar, a persona alguna, por influenciar o intentar influenciar a un oficial o empleado de agencia alguna, Miembros del Congreso, a un oficial o empleado del Congreso, o a un empleado de un Miembro del Congreso que este relacionado con esta Concesion ("Grant") de fondos federales o Acuerdo Cooperativo, el que firma estas condiciones especiales a de completar y someter la SF-LLL," Disclosure of Lobbing Activities".
- El que firma estas Condiciones a de requerir que el lenguaje de esta certificación se incluya en todos los contratos y sub-contratos que realice.
- 22. Cumplir según requerido por la Orden Ejecutiva 12549, e implantada en 28 CFR Parte 67 sobre la Exclusión y Suspensión de hacer contratos mediante fondos federales a entidades según definidas en 28 CFR Parte 67 Sección 67.510. Se certifica que esta entidad participante ni sus oficiales:
 - a. No estamos excluidos o suspendidos o en proceso de ser excluidos, declarados inelegibles, o sentenciados, por una Corte Federal o Estatal, para denegarnos recibir fondos federales o voluntariamente excluidos de realizar transacciones por una Agencia Federal o Departamento.
 - b. No hemos tenido en los tres años anteriores a la solicitud de fondos una convicción o un Juicio Civil en contra por la comisión de fraude o un delito criminal relacionado a obtener, intentar obtener, o por realizar una transacción (Federal, Estatal o local) o contrato bajo una transacción publica: violación a los estatutos Federales o Estatales anti- monopolísticos o la comisión de desfalco, robo, falsificación, soborno, o destrucción de expedientes, hacer falsos testimonios o recibir propiedad hurtada.
 - c. No nos encontramos en el presente acusados por o imputados criminal o civilmente por una agencia Gubernamental (Estatal, Federal o local) por la comisión de alguna de las delitos numerados en el párrafo (22) (b) de este acuerdo; y no hemos tenido en los últimos tres años una o mas transacciones públicas (Federales, Estatales o locales) hayan terminado por nuestra causa o descuido.

ON

- 23. No Utilizar los fondos provistos por este Acuerdo Cooperativo, de cualquier manera directa o indirectamente, para apoyar el establecimiento, revocación, modificación ó adopción de ninguna ley, reglamentación ó política pública a ningún nivel gubernamental, sin la previa autorización escrita de la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia.
- 24. Nos comprometemos a solicitar autorización previa a la División de Recursos Externos para participar en adiestramientos que no estén claramente especificados en la propuesta.
- 25. El desembolso de los fondos provistos por este Acuerdo Cooperativo se tramitarán por el Método de Anticipo en el programa JAG y por el Método de Reembolso ben el programa VOCA. Deberán coordinar con la División de Finanzas del Departamento la forma en que se efectuará el Desembolso.
- 26. El Departamento de Justicia podrá dar por terminado este Acuerdo Cooperativo y requerir la devolución de los fondos otorgados, equipo y materiales adquiridos, cuando no cumpla con las condiciones especiales de este Acuerdo Cooperativo y con la legislación federal, municipal y estatal aplicable. Además, el Departamento de Justicia podrá dar por terminado este acuerdo y requerir la devolución de los fondos otorgados, si el proyecto no comunica por escrito cualquier atraso al inicio del uso de estos fondos, según se establece a continuación:
 - a) Si el proyecto no ha comenzado a utilizar los fondos en un término de 60 días a partir de la fecha de desembolso de los fondos, el proyecto informará por escrito al Departamento de Justicia los pasos que se siguieron para comenzar el uso de los mismos, las razones de atraso y la fecha de comienzo.
 - b) Si el proyecto no ha comenzado a utilizar los fondos dentro de un término de 90 días a partir de la fecha del desembolso de los fondos, enviará al Departamento de Justicia una segunda declaración explicando las razones del atraso. Una vez recibida la carta, el Departamento de Justicia podrá cancelar los fondos y proceder a redistribuirlos a otros proyectos.
 - c) Si el proyecto no cumple con el trámite de cualquier documento solicitado deberá informar por escrito al Departamento de Justicia, en un período de 20 días naturales a partir de la fecha de la solicitud o firma del Acuerdo Cooperativo, las razones y/o justificación para el atraso. De no recibirse la justificación se podrá dar por terminado el Acuerdo Cooperativo, si así el Secretario de Justicia lo dispone.



land.

Página 9 de 9

27. Todos los proyectos financiados por el programa "Edward Byrne Justice Assistance Grant" (JAG) y "Victims of Crime Assistance" (VOCA) pueden generar obligaciones de pago dentro del periodo de vigencia del Acuerdo Cooperativo. Una vez finaliza el Acuerdo Cooperativo no podrán generar órdenes de compra. Luego de la terminación del Acuerdo Cooperativo todo proyecto tendrá 45 días naturales para el pago de las obligaciones contraídas y la devolución de sobrantes al Departamento de Justicia. El proyecto deberá rendir su informe financiero final (SF-A 425) a la División de Finanzas no más de 55 días luego de la terminación del Acuerdo Cooperativo.

28. Acuerda que luego de tener un Acuerdo Cooperativo firmado bajo la Ley ARRA, mantendrá un número DUNS y estará registrado en el Central Contractor Registration (CCR) Database, antes de la fecha limite en que tiene que someter el primer informe trimestral de progreso. Acuerda también en someter un Informe Programático Anual. En el Programa VOCA cubriendo el periodo del 1 de octubre 2009 al 30 de septiembre de 2010 y en el programa JAG del 1 de enero al 30 de diciembre de 2010.

29. Acuerda cumplir con los requisitos aplicables del "Equal Treatment for Faith Based Organizations" 28 C.F.R. Parte 38. Los fondos otorgados no se utilizaran para financiar actividades inherentemente religiosas y la participación de la clientela del proyecto en tales actividades deberá de ser voluntaria. No se discriminará por motivos religiosos en la selección de los participantes del programa o en los servicios a recibir. En algunas circunstancias la religión podrá ser considerada como base para el reclutamiento de empleados.

Conforme a las condiciones especiales aquí establecidas, el Subrecipiente mediante su firma acepta aquellas condiciones que aplican conforme a las leyes y reglamentos que rigen estos fondos.

NOMBRE Y TITULO LETRA DE MOLDE)

FECHA